

SELLO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1821.

1821

MONSIEUR LE DIRECTEUR  
DE LA PROVINCE DE  
CANTON DE  
SANTO DOMINGO  
REPUBLICA DE  
SANTO DOMINGO

ochocientos veinte y uno, estando en juntos los señores del Ayuntamiento constitucional que constan del margen y abajo firmaron los que saben, por el Sr. Presidente se dio cuenta de la M.ª orden que el Sr. Jefe de primera instancia del Partido inventa en su oficio de diez y nueve de Febrero ultimo, por la qual se ha sentido S.M. establecer un sistema de caminos militares, e instruidos de su contexto acordaron que para que tenga efecto esta M.ª revolucion, se faciliten al Comisionado. luego que se presente quantos auxilios sean necesarios del fondo de las contribuciones, consultando luego que se certifique con la Diputacion Provincial, no pudiendo efectuarse del de proprio por la escasez de este.

En la misma memoria se dio cuenta de la orden que comunico el Sr. Jefe de primera instancia del Partido con fecha veinte y dos de Febrero ultimo, con el objeto de que se auxilie a los Comisionados del Credito publico y a los subalternos que autorizados competente mente existan en los Pueblos para la alienacion de todos los vienes que correspondan a aquel establecimiento; e inteligenciados sus merced. de quanto expresa y de la influencia que dicen estas medidas en la prosperidad Nacional e acordaron en una exacta y puntual cumplimiento.

Del mismo modo se instruyeron los señores de la M.ª orden que con fecha diez de Febrero ultimo dirige a este Ayuntamiento el Sr. Intendente de la Provincia por la qual queda franco y libre el trafico y comercio interior de tabaco y sal de azumbre primario del continente y otras cosas se revuelva bajo las reglas que se previenen, e inteligenciados de su contenido acordaron en cumplimiento y publicacion.

Tambien se instruyeron sus mercedes de la M.ª orden sobre Milicia Nacional Local que el Sr. Jefe Político de la Provincia

